



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural

N.º 088-2024-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 2052-2024-PRONACEJ-UA-SA, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Subunidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, asimismo, el artículo 44 del mencionado Reglamento, establece lo siguiente: *"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 021-2024-JUS/PRONACEJ, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Centros Juveniles para ejercicio presupuestal 2024, en el cual se incluyeron Treinta y ocho (38) procedimientos de selección, el cual fue modificado con Resolución Jefatural N° 0062-2024-JUS/PRONACEJ-UA, Resolución Jefatural N° 0043-2024-JUS/PRONACEJ-UA,



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural N° 0056-2024-JUS/PRONACEJ-UA, Resolución Jefatural N° 0072-2024-JUS/PRONACEJ-UA, Resolución Jefatural N° 0084-2024-JUS/PRONACEJ-UA y Resolución Jefatural N° 0086-2024-JUS/PRONACEJ-UA quedando Cuarenta y siete (47) procedimientos de selección;

Que, a través del Formato N° 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, N° 0007-2024-PRONACEJ/UA_APROB_EXP_CONTRATACION, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-JUS/PRONACEJ-1, para la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES", con número de referencia 47;

Que, mediante Informe N° 2052-2024-PRONACEJ-SA, la Subunidad de Abastecimiento solicita la designación del comité de selección que se encuentre a cargo del procedimiento de selección referido precedentemente, considerando la propuesta realizada por la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en calidad de área usuaria del servicio y adjuntando declaraciones juradas de los miembros propuestos, respecto a no tener impedimento o sanción vigente para ser integrante del comité de selección, así como compromiso de integridad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2023-JUS/PRONACEJ-UA, se aprueba el Lineamiento N° 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA "Lineamientos que desarrollan las actuaciones de los Comités de Selección durante los procedimientos de Selección del Programa Nacional de Centros Juveniles", el cual establece en su numeral 6.2, lo siguiente: "*Los miembros del Comité de Selección, son designados por la Unidad de Administración, mediante Resolución Jefatural, en atención a la delegación de facultadas asignadas, debiendo ejercer sus funciones, a partir de la notificación de la resolución de designación (...)*";

Que, es necesario designar el comité de selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección, el cual por el grado de especialidad que conlleva debe estar integrado por personas que tengan conocimiento técnico y vinculación con la materia de la contratación, en razón de las funciones o actividades que realiza la entidad;

Con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 291-2023-JUS/PRONACEJ; y, el Lineamiento N° 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, aprobado por Resolución Jefatural N° 090-2023-JUS/PRONACEJ-UA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los miembros del comité de selección que llevarán a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 011-2024-JUS/PRONACEJ-1**, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**", el cual está integrado por:

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miembros Titulares:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
VASQUEZ SANDOVAL ALVARO MARTIN	08166434	Presidente (Titular)	Subunidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones.
VERGARAY VERGARAY MARÍA ROSA	40276569	Primer Miembro (Titular)	Subunidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones.
ROJAS BANDA JOHAN DARIO	72737695	Segundo Miembro (Titular)	Con conocimiento técnico de la contratación.

Miembros Suplentes:

MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
CIRIACO MARCATINCO MARCOS JOSE CARLOS	48271043	Presidente (Suplente)	Subunidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones.
CARBAJAL TARAZONA ELMER ANDRES	40276569	Primer Miembro (Suplente)	Subunidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones.
CUZQUEN QUEVEDO JUAN CARLOS	16718068	Segundo Miembro (Suplente)	Con conocimiento técnico de la contratación.

Artículo 2.- El comité de selección designado en el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

Artículo 3.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento notifique a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.gob.pe/pronacej).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANTONIO OLORTEGUI HUAMANCAJA
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos